

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2	OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 1 DE 12

**AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.050 DE FECHA
 TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)
 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO No 233 -2020**

ENTIDAD ESTATAL AFECTADA:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:	JOSE MARIA GUTIERREZ BAUTE TULIO EDUARDO MAESTRE ARIAS IVAN RAMIREZ NUÑEZ RUTH APONTE QUIROZ LISETH CAROLA PINEDA BARRIO JORGE NAVARRO HERNANDEZ MAURICIO VERGARA FERNANDEZ
PROCEDENCIA:	OFICINA DE CONTROL FISCAL
ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA:	ONCE MILLONES DOCEINTOS DIECISEISMIL PESOS MCTE (\$11.216.600)
TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	233 – 2020

I. COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política y, las Resoluciones Nos. 111 de 2008 y 095 de 2013, emitidas por la Contraloría Municipal de Valledupar, la Oficina de Responsabilidad Fiscal de este Órgano de Control es competente para dar inicio al presente proceso, por derivarse de la gestión fiscal desplegada con ocasión al presunto daño producido a los intereses patrimoniales de la entidad estatal afectada, **EMDUPAR S.A. E.S.P.**, y en tal sentido, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y siguientes de la Ley 610 de 2000, este Despacho procede a dictar **AUTO DE APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**, en el asunto de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, practicada en las instalaciones de EMDUPAR S.A E.S.P, se pudo verificar la ocurrencia de los hechos informados mediante el traslado del Hallazgo No.1, como resultado de auditoría practicadas a los pagos que realizó EMDUPAR S.A E.S.P sobre **el pago de intereses moratorios**, asumidos estos en su totalidad por la empresa, los cuales, registran un monto total por la suma de \$11.216.600, originando los mismos un presunto detrimento patrimonial, esto debido a que las entidades públicas no presupuestan el pago de intereses moratorios originados por errores, omisiones y cualquier otra causa cometidos por sus empleados.

¡Control Fiscal Veraz y Oportuno!

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 2 DE 12

En el asunto sub examiné, la presente Indagación Preliminar se encuentra soportada en el Hallazgo Fiscal No. 1 – como resultado de la Visita Especial por denuncia, trasladado a este Despacho, mediante oficio remitario TRD-1000-04-01-0486.

En el análisis efectuado por este ente de control territorial, se observó que en desarrollo de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial - Estados Contables - Empresa de Servicios Públicos de Valledupar "EMDUPAR" S.A. E.S.P., a corte 31 de diciembre de 2018,- realizada en la vigencia 2019, el Equipo Auditor, que el Ente realizó pagos en diferentes periodos sobre la Seguridad Social de sus empleados, los cuales incluían el concepto de Intereses Moratorias, los cuales fueron asumidos en su totalidad por la Empresa.

Señala el equipo auditor, que según **Concepto jurídico 110.045.2004 del 26 de mayo de 2004**, emitido por la Auditoría General de la Republica – AGR, que en varios de sus apartes manifiesta lo siguiente: “Ha sido posición reiterada de esta entidad que en los eventos en que las entidades públicas deban cancelar intereses por mora, multas y sanciones por cualquier concepto, hay lugar a la configuración al detrimento al patrimonio público.”.

*“(…) Resulta por lo menos inaudito que recursos públicos que deben ser destinados a la satisfacción de las necesidades colectivas, sean utilizados para cancelar sanciones, multas e **intereses de mora** que se imponen a cargo de las entidades públicas como consecuencia de la desidia, de la conducta gravemente omisiva.*

*“(…) para la Auditoria General de la Republica, constituye detrimento al patrimonio público el pago que hacen las entidades por conceto de **intereses de mora y sanciones que tengan origen en el incumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otra índole**”.*

Señaló además que en desarrollo del Programa de Auditoria de EMDUPAR S.A. E.S.P., se tomaron muestras de pagos realizados por el Ente sobre algunos periodos correspondientes a la Seguridad Social de sus empleados, se solicitaron los libros principales y auxiliares de las cuentas asociadas a los registros contables de la Seguridad Social, en donde se pudo constatar que dichos pagos fueron realizados de manera extemporánea y por consiguiente en los mismos fueron liquidados y pagados Interese Moratorias por la suma global de **\$11.216.600**, los cuales fueron asumidos en su totalidad con el presupuesto de la empresa.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 267, consagró la función pública de control fiscal, con el fin de vigilar la gestión fiscal de los servidores públicos o particulares que manejen fondos o bienes de la Nación; por ende, cuando sus conductas, en forma dolosa o culposa, causen un daño patrimonial al Estado, compete al Órgano de Control respectivo adelantar el proceso de responsabilidad fiscal, con el fin de alcanzar el resarcimiento del perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal afectada.

En ese sentido, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 272 y el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política, corresponde a esta Contraloría Territorial, el

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 3 DE 12

conocimiento, apertura y sustanciación procesal del referido proceso de responsabilidad fiscal, que conforme a la responsabilidad de los servidores públicos, a sus acciones, hechos y omisiones derivados del vínculo laboral, tratándose de personas que ejercen o desarrollan una gestión fiscal, estarían llamados a responder como presuntos responsables fiscales, dándose aplicación a lo consagrado en los artículos 4 y 5 de la Ley 610 de 2000.

Ahora bien, el artículo 40 ibídem, ordena aperturar proceso de responsabilidad fiscal, cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo. Los requisitos de dicha providencia se encuentran determinados en los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000.

De conformidad con los fundamentos fácticos antes enunciados, los cuales se conocen mediante el traslado del Hallazgo Hallazgo Fiscal No. 1 vigencia 2019, con ocasión a la Auditoria con enfoque integral realizada en las instalaciones de EMDUPAR S.A E.S.P., se puede establecer objetivamente la existencia de un daño patrimonial al Estado, los cuales deben ser materia de un proceso de responsabilidad fiscal, al cual se vincularán a los funcionarios o empleados que, según la fecha en que ocurrieron los hechos y en razón a las funciones propias del cargo, desplegaron la gestión fiscal.

IV. ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

La entidad que resultó afectada por la ocurrencia del daño patrimonial que se predica en la presente actuación fiscal es EMDUPAR S.A E.S.P, representado legalmente, por el doctor JOSE MARIA GUTIERREZ BAUTE, para la época de los hechos.

V. PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

- JOSE MARIA GUTIERREZ BAUTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.572.747, quien se desempeñó como gerente de la entidad presuntamente afectada, para la época de ocurrencia de los hechos.
- TULIO EDUARDO MAESTRE ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.094.921, quien se desempeñó como JEFE DIVISIÓN DE TESORERÍA de la entidad presuntamente afectada, para la época de ocurrencia de los hechos.
- RUTH APPONTE QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 49.691.256 , quien se desempeñó como JEFE DIVISIÓN DE CONTABILIDAD de la entidad presuntamente afectada, para la época de ocurrencia de los hechos.
- IVAN RAMIREZ NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.015.492, quien se desempeñó como JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO de la entidad presuntamente afectada, para la época de ocurrencia de los hechos.
- LISETH CAROLA PINEDA BARRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.578.069, quien se desempeñó como JEFE DE GESTION HUMANA de la entidad presuntamente afectada, para la época de ocurrencia de los hechos.
- JORGE NAVARRO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.723.936, quien se desempeñó como EX JEFE GESTION ADMINISTRATIVA y

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 4 DE 12

FINANCIERA de la entidad presuntamente afectada, para la época de ocurrencia de los hechos.

- MAURICIO VERGARA FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.176.690, quien se desempeñó como EX JEFE GESTION ADMITIVA y FINANCIERA de la entidad presuntamente afectada, para la época de ocurrencia de los hechos.

VI. TRÁMITE PROCESAL

Mediante el Oficio TRD-1000-04-01-0486, esta Oficina recibió por parte del Contralor Municipal de Valledupar, el traslado del Hallazgo Fiscal No. 1 cuya vigencia es del 20219, como resultado de la auditoria con enfoque integral realizada en EMDUPAR S.A E.S.P, por irregularidades presentadas al interior de dicha entidad. El hallazgo aludido contiene sus respectivos soportes probatorios, con lo cual el Despacho procedió a avocar su conocimiento, y en esta oportunidad a dictar Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal, proceso que se adelantará bajo la modalidad ordinaria de única instancia.

VI. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

La Ley 610 de 2000, en el artículo 6°, define el concepto de daño patrimonial al Estado, así: *“(…)Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

Para el caso en estudio, se presenta un presunto detrimento al patrimonio de la entidad, el cual se pudo identificar a razón del Programa de Auditoria practicado EMDUPAR S.A. E.S.P., en el cual, se tomaron muestras de pagos realizados por el Ente sobre algunos periodos correspondientes a la Seguridad Social de sus empleados, se solicitaron los libros principales y auxiliares de las cuentas asociadas a los registros contables de la Seguridad Social, en donde se pudo constatar que dichos pagos fueron realizados de manera extemporánea y por consiguiente en los mismos fueron liquidados y pagados Interese Moratorias por la suma global de **\$11.216.600**, los cuales fueron asumidos en su totalidad con el presupuesto de la empresa.

Lo anterior, se traduce en un detrimento al erario por la suma de de **\$11.216.600**.

iControl Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 5 DE 12

VIII. INDICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS

El acervo probatorio que sustenta este proveído se encuentra conformado por las pruebas que anteceden el mismo, esto es, la remisión del Hallazgo Fiscal No. 1 de 2019, resultado de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral, realizada por presuntas irregularidades al interior de la entidad EMDUPAR S.A E.S.P, pruebas éstas que considera el Despacho útiles, pertinentes, procedentes y conducentes para el curso de este proceso de responsabilidad fiscal, toda vez que se encuentran estrechamente ligadas con el hecho generador del daño económico, las cuales se discriminan a continuación:

- Copia del Informe Final de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Estados Contables - Empresa de Servicios Públicos de Valledupar "EMDUPAR" S.A. E.S.P. - Vigencia 2018- Portada un (1) folio, Hallazgo No. 3 folios 49 y 50 - dos (2) folios.
- Fotocopia Comprobante de Egreso No. 2018000345 del 16 de marzo de 2018, un (1) Folio.
- Fotocopia Orden de Pago No. 2018000271 del 16 de marzo de 2018, un (1) Folio.
- Fotocopia comunicación interna No. DA-SC-26 remisión de liquidación Seguridad Social periodo febrero 2018 División de Contabilidad dirigida a División de Presupuesto de fecha 28 de febrero de 2018, tres (3) Folios.
- Fotocopia Comunicación Interna de Solicitud Disponibilidad Presupuestal del 16 de marzo de 2016, un (1) Folio.
- Fotocopia Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000097 del 16 de marzo de 2018, un (1) Folio.
- Fotocopia Registro Presupuestal No. 2018000104 del 16 de marzo de 2018, un (1) Folio.
- Fotocopia Resolución de Pago No. 0153 del 16 de marzo de 2018, dos (2) Folios.
- Fotocopia Planilla de Liquidación Seguridad Social Empleados Principales periodo 2018-02, siete (7) Folios.
- Fotocopia Planilla de Liquidación Seguridad Social Pensionados periodo 2018-03, cuatro (4) Folios.
- Fotocopia Pago Aportes en Línea No. 3566 del 16 de marzo de 2018, tres (3) Folios.
- Fotocopia Comprobante de Egreso No. 2018000438 del 03 de abril de 2018, un (1) Folio.
- Fotocopia Orden de Pago No. 2018000333 del 03 de abril de 2018, dos (2) Folios.

iControl Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 6 DE 12

- Fotocopia Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000125 del 03 de abril de 2018, un (1) Folio.
- Fotocopia Registro Presupuestal No. 2018000128 del 03 de abril de 2018, un (1) Folio.
- Fotocopia Pago Aportes en Línea No. 13410 del 03 de abril de 2018, un (1) Folio.
- Fotocopia comunicación interna No. GT-GT-176, Asunto - Requerimiento de pago de Planilla de Seguridad Social periodos Pensión 2018-02 y Salud 2018-03; de Gestión Humana dirigida a Gerencia, fechada 26 de marzo de 2018, tres (3) Folios.
- Fotocopia comunicación interna No. GG-GG-157, Asunto - Remisión comunicación interna GT-GT-176 - Requerimiento de pago de Planilla de Seguridad Social para su revisión y concepto; de Gerencia dirigida a Gestión Jurídica fechada 26 de marzo de 2018, un (1) Folio.
- Fotocopia comunicación interna No. OGJ-OGJ-134, Asunto - Revisión y Concepto comunicación interna GTGT-176 del 26 de marzo de 2018; de Gestión Jurídica dirigida a Gerencia, fechada 27 de marzo de 2018, dos (2) Folios.
- Fotocopia comunicación interna No. GG-GG-165, Asunto - Respuesta comunicación interna OGJ-OGJ-134, de Gerencia dirigida a Gestión Jurídica, fechada 28 de marzo de 2018, un (1) Folio.
- Fotocopia comunicación interna No. OGJ-OGJ-140, Asunto - Revisión y Concepto Jurídico en respuesta a comunicación interna GG-GG-165 del 28 de marzo de 2018; de Gestión Jurídica dirigida a Gerencia, fechada 02 de abril de 2018, tres (3) Folios.
- Fotocopia comunicación interna No. GG-GG-179, Asunto - Pago Seguridad Social; de Gerencia dirigida a División de Contabilidad, fechada 02 de abril de 2018, dos (2) Folios.
- Fotocopia comunicación interna No. DA-SC-34, remisión de liquidación Seguridad Social periodos Pensión 2018-02 y Salud 2018-03; de División de Contabilidad dirigida a División de Presupuesto, fechada 03 de abril de 2018, dos (2) Folios.
- Fotocopia Planilla de Liquidación Seguridad Social (PILA) Empleados Principales periodos Pensión 2018-02 y Salud 2018-03, siete (7) Folios .
- Fotocopia Comprobante de Egreso No. 2018000785 del 13 de julio de 2018, un (1) Folio.
- Fotocopia Orden de Pago No. 2018000735 del 13 de julio de 2018, un (1) Folio.
- Fotocopia Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000252 del 13 de julio de 2018, un (1) Folio.
- Fotocopia Registro Presupuestal No. 2018000294 del 13 de julio de 2018, un (1) Folio.
- Fotocopia Pago Aportes en Línea del 13 de abril de 2018, tres (3) Folios.

iControl Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 7 DE 12

- Fotocopia Planilla de Liquidación Seguridad Social (PILA) empleados principales, temporales y pensionados, periodos Pensión 2018-06 y Salud 2018-07, doce (12) Folios.
- Fotocopia Comprobante de Egreso No. 2018001426 del 13 de diciembre de 2018, un (1) Folio.
- Fotocopia Orden de Pago No. 2018001484 del 13 de diciembre de 2018, un (1) Folio.
- Fotocopia Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000453 del 13 de diciembre de 2018, un (1) Folio.
- Fotocopia Registro Presupuestal No. 2018000573 del 13 de diciembre de 2018, un (1) Folio.
- Fotocopia Pago Aportes en Línea No. 13849689 del 13 de diciembre de 2018, tres (3) Folios.
- Fotocopia Resolución de Pago No. 0774 del 13 de diciembre de 2018, dos (2) Folios.
- Fotocopia Manual de Funciones del presunto responsable José María Gutiérrez Baute (Gerente), Cuatro (4) Folios.
- Fotocopia Contrato a Término Indefinido para Trabajador de Dirección, de Confianza o de Manejo de José María Gutiérrez Baute (Gerente) - Dos (2) Folios.
- Fotocopia Manual de Funciones del presunto responsable Tulio Eduardo Maestre Arias (Jefe División de Tesorería) - Cuatro (4) Folios.
- Fotocopia de Acta de Posesión de Tulio Eduardo Maestre Arias (Jefe División de Tesorería) - Un (1) Folio.
- Fotocopia de Resolución de Nombramiento No. 0355 del 27 de junio de 2018 de Tulio Eduardo Maestre Arias (Jefe División de Tesorería) - Un (1) Folio.
- Fotocopia Manual de Funciones del presunto responsable Iván Ramírez Núñez (Jefe División de Presupuesto) - Cuatro (4) Folios.
- Fotocopia Contrato a Término Indefinido para Trabajador de Dirección, de Confianza o de Manejo de Iván Ramírez Núñez (Jefe División de Presupuesto) - Dos (2) Folios.
- Fotocopia Manual de Funciones del presunto responsable Ruth Aponte Quiroz (Jefe División de Contabilidad) - Cuatro (4) Folios.
- Fotocopia Contrato a Término Indefinido para Trabajador de Dirección, de Confianza o de Manejo de Ruth Aponte Quiroz (Jefe División de Contabilidad) - Dos (2) Folios.
- Resolución No. 0402 del 19 de julio de 2018 de nombramiento de Ruth Aponte Quiroz en calidad de reemplazo por enfermedad de una funcionaria - Dos (2) Folios.
- Resolución No. 0479 del 21 de agosto de 2018 de nombramiento de Ruth Aponte Quiroz en calidad de reemplazo por enfermedad de una funcionaria - Un (1) Folio.

iControl Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 8 DE 12

- Resolución No. 0602 del 12 de octubre de 2018 de nombramiento de Ruth Aponte Quiroz en calidad de reemplazo por enfermedad de una funcionaria - Dos (2) Folios.
- Resolución No. 0615 del 19 de octubre de 2018 de nombramiento de Ruth Aponte Quiroz en calidad de reemplazo por enfermedad de una funcionaria - Dos (2) Folios.
- Resolución No. 0690 del 19 de noviembre de 2018 de nombramiento de Ruth Aponte Quiroz en calidad de reemplazo por enfermedad de una funcionaria - Dos (2) Folios.
- Resolución No. 0001 del 02 de enero de 2019 de nombramiento de Ruth Aponte Quiroz en calidad de reemplazo por enfermedad de una funcionaria - Dos (2) Folios.
- Fotocopia Manual de Funciones del Presunto responsable Liseth Carola Pineda Barrio (Jefe Gestión Humana) - Cuatro (4) Folios.
- Fotocopia de Resolución de Nombramiento No. 0251 del 15 de mayo de 2018 de Liseth Carola Pineda Barrio (Jefe Gestión Humana) - Dos (2) Folios.
- Fotocopia Contrato a Término Indefinido para Trabajador de Dirección, de Confianza o de Manejo de Liseth Carola Pineda Barrio (Jefe Gestión Humana) - Dos (2) Folios.
- Fotocopia de Acta de Posesión de Liseth Carola Pineda Barrio - Un (1) Folio.
- Fotocopia Manual de Funciones del presunto responsable Jorge Navarro Hernández (Jefe Gestión Admtiva y Financiera) - Cuatro (4) Folios.
- Fotocopia Dos (2) Contratos a Término Indefinido para Trabajador de Dirección, de Confianza o de Manejo de Jorge Navarro Hernández (Jefe Gestión Admtiva y Financiera) - Cuatro (4) Folios.
- Fotocopia Manual de Funciones del Presunto responsable Mauricio Vergara Fernández (Jefe Gestión Admtiva y Financiera) - Cuatro (4) Folios.
- Fotocopia de Resolución de Nombramiento No. 0361 de Mauricio Vergara Fernández - Un (1) Folio.
- Fotocopia de Acta de Posesión de Mauricio Vergara Fernández - Un (1) Folio.

En primer lugar, el Despacho considera que el material probatorio relacionado en precedencia se ordenó, practicó y aportó en debida, y legal forma, ya que fue producto de una actuación administrativa especial, bajo las premisas de los principios generales de la prueba (necesidad, eficacia, unidad, publicidad, inmediación y concentración) y el respeto al debido proceso.

Ahora, para que esta Oficina acogiera dichas pruebas y las mismas se revistieran de vocación probatoria dentro de las presentes diligencias, se observaron los requisitos que la rigen: conducencia, pertinencia y utilidad.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 9 DE 12

En ese orden de ideas, previo análisis individual, y posteriormente en conjunto, de conformidad con los principios rectores del derecho probatorio y sana crítica, se deduce que existen los presupuestos legales para aperturar proceso de responsabilidad fiscal en contra de los presuntos responsables fiscales.

IX. VINCULACIÓN DEL GARANTE COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, este Despacho, por el momento, no vinculará como tercero civilmente responsable a ninguna compañía aseguradora, por no contar con evidencia al respecto, sin embargo, se indagará al respecto con tal propósito.

X. DECRETO DE PRUEBAS

Considera el Despacho necesario el decreto y práctica de las siguientes pruebas:

1. Ténganse como pruebas los documentos obrantes en el proceso, estos son, los enunciados en precedencia en el acápite de **“INDICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS”**.

Recepcionar la versión libre y espontánea de los hechos que dieron lugar al presente proceso de responsabilidad fiscal, a los señores:

- JOSE MARIA GUTIERREZ BAUTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.572.747, quien se desempeñó como gerente de la entidad presuntamente afectada, para la época de ocurrencia de los hechos.
- TULIO EDUARDO MAESTRE ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.094.921, quien se desempeñó como JEFE DIVISIÓN DE TESORERÍA de la entidad presuntamente afectada, para la época de ocurrencia de los hechos.
- RUTH APPONTE QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 49.691.256, quien se desempeñó como JEFE DIVISIÓN DE CONTABILIDAD de la entidad presuntamente afectada, para la época de ocurrencia de los hechos.
- IVAN RAMIREZ NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.015.492, quien se desempeñó como JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO de la entidad presuntamente afectada, para la época de ocurrencia de los hechos.
- LISETH CAROLA PINEDA BARRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.578.069, quien se desempeñó como JEFE DE GESTION HUMANA de la entidad presuntamente afectada, para la época de ocurrencia de los hechos.
- JORGE NAVARRO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.723.936, quien se desempeñó como EX JEFE GESTION ADMINISTRATIVA y

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 10 DE 12

FINANCIERA de la entidad presuntamente afectada, para la época de ocurrencia de los hechos.

- MAURICIO VERGARA FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.176.690, quien se desempeñó como EX JEFE GESTION ADMITIVA y FINANCIERA de la entidad presuntamente afectada, para la época de ocurrencia de los hechos.
- Solicitar a la Alcaldía del Municipio de Valledupar copia del manual de funciones vigente para la época de los hechos.

- XI. DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES

En virtud de lo consagrado en el artículo 41 de la Ley 610 de 2000, este Despacho ordenará la investigación de bienes de propiedad de los presuntos responsables fiscales, para lo cual, se expedirán los requerimientos de información a las autoridades competentes, a fin de decretar las medidas cautelares a que hubiere lugar.

Podrán decretarse en cualquier momento de la actuación procesal, sobre los bienes de los presuntos responsables, por un monto suficiente para amparar el pago del posible desmedro al erario teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

En mérito de las consideraciones antes expuestas, la jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Valledupar,

XII. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR Y VINCULAR formalmente al Proceso de Responsabilidad Fiscal N°233-de 2020, el cual se adelantará bajo la modalidad ordinaria, contra los señores:

- JOSE MARIA GUTIERREZ BAUTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.572.747, quien se desempeñó como gerente de la entidad presuntamente afectada, para la época de ocurrencia de los hechos.
- TULIO EDUARDO MAESTRE ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.094.921, quien se desempeñó como JEFE DIVISIÓN DE TESORERÍA de la entidad presuntamente afectada, para la época de ocurrencia de los hechos.
- RUTH APPONTE QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 49.691.256, quien se desempeñó como JEFE DIVISIÓN DE CONTABILIDAD de la entidad presuntamente afectada, para la época de ocurrencia de los hechos.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 11 DE 12

- IVAN RAMIREZ NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.015.492, quien se desempeñó como JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO de la entidad presuntamente afectada, para la época de ocurrencia de los hechos.
- LISETH CAROLA PINEDA BARRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.578.069, quien se desempeñó como JEFE DE GESTION HUMANA de la entidad presuntamente afectada, para la época de ocurrencia de los hechos.
- JORGE NAVARRO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.723.936, quien se desempeñó como EX JEFE GESTION ADMINISTRATIVA y FINANCIERA de la entidad presuntamente afectada, para la época de ocurrencia de los hechos.
- MAURICIO VERGARA FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.176.690, quien se desempeñó como EX JEFE GESTION ADMITIVA y FINANCIERA de la entidad presuntamente afectada, para la época de ocurrencia de los hechos.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a EMDUPAR S.A E.S.P copia del manual de funciones vigente para la época de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: Ténganse como pruebas los documentos obrantes en el proceso, estos son, el Hallazgo Fiscal No. 1 y sus anexos, que sirvieron como insumo para adelantar la investigación respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR la práctica de las pruebas reseñadas en el respectivo acápite. Por Secretaría líbrense los respectivos oficios.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar este proveído personalmente, a los presuntos responsables fiscales, con el fin que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la investigación de los bienes de los presuntos responsables fiscales, expidiéndose los requerimientos de información a las autoridades correspondientes, a fin de decretar las medidas cautelares a que hubiere lugar.

ARTICULO SÉPTIMO: Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 233-2020, solicitándole su oportuna colaboración institucional para adelantar la investigación.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficiese a la entidad afectada con el objeto de establecer compañía aseguradora que expidió la póliza de garantías de seguros o manejo global que impliquen detrimento de fondos y bienes públicos causados por servidores públicos en el ejercicio de sus cargos. En tal sentido, se deberá allegar copia simple de la póliza respectiva.

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 12 DE 12

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ALBERTO TEJEDA MEZA
Jefe Oficina de Responsabilidad Fiscal
y Coordinador de la Oficina de Participación Ciudadana

Proyecto: John J. Herrera

